



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 129-R-2025
Piura, 25 de febrero del 2025

VISTO

El Expediente N° 000012-6402-25-3, del 20.Ene.2025, que presenta el Mag. DUBERT REYES VÁSQUEZ, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución Rectoral N° 257-R-2024 del 01.Abr.2024, Oficio N° 015-OGC-UNP-2025, del 20.Ene.2025, Oficio N° 015-AE-URH-UNP-2025, del 04.Feb.2025, Oficio N° 0052-AR-URH-UNP-2025, del 11.Feb.2025, Oficio N° 430-J-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, Informe N° 175-2025-OCAJ-UNP del 17.Feb.2025, Oficio N° 742-R-2025/UNP, del 19.Feb.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 – Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; *asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;*

Que, mediante Resolución Rectoral N° 257-R-2024 del 01.Abr.2024, se dispuso: "(...) **ARTICULO 1.- DESIGNAR, con eficacia anticipada, a partir del 21 de febrero de 2024, a la Lic. MERCEDES ACARO PACHERRES en el cargo de Asistente Administrativa en la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-3**";

Que, en atención al Oficio N° 015-OGC-UNP-2025, del 20.Ene.2025. el Mag. DUBERT REYES VÁSQUEZ, Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, solicita la renovación de la Resolución Rectoral N° 257-R-2024, del 01/04/2024, designando a la Lic. Mercedes Acaro Pachherres, como Asistente Administrativo de la Oficina de Gestión de la Calidad, con nivel remunerativo F-3, a partir del 01.Ene.2025;

Que, a través del Oficio N° 015-AE-URH-UNP-2025, del 04.Feb.2025, que presenta el servidor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, señala que el pedido de designación de la servidora Sra. **MERCEDES ACARO PACHERRES**, en el cargo directriz Asistente Administrativo de Datos con nivel remunerativo F-3, de la Oficina de Gestión de la Calidad; concluye que, si reúne el perfil del puesto de **Asistente Administrativo**, según el Manual de Organización y Funciones;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 129-R-2025

Piura, 25 de febrero del 2025

Que, mediante Oficio N° 0052-AR-URH-UNP-2025, del 11.Feb.2025, emitido por la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, Servidora Administrativa del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual precisa de forma textual: *"Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo:*

OFICINA DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD	
Cargo Estructural	Nivel Remunerativo
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	F-3

Por otro lado, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el presente ejercicio fiscal 2025, ya que cuenta con el respectivo presupuesto. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor de la servidora:

OFICINA DE LA GESTIÓN DE LA CALIDAD	
Apellidos y Nombres	Cargo Estructural
MERCEDES ACARO PACHERRES	Asistente Administrativo

Que, el Artículo 76° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (...);

Que, en ese sentido, el Artículo 77° del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: *"La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado."*

Que, con Oficio N° 430-J-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante, Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el citado expediente a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, a través del Informe N° 175-2025-OCAJ-UNP del 17.Feb.2025, suscrito por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de forma textual en los siguientes términos: "(...), CONCLUSIÓN. – "(...) a) Se declare PROCEDENTE lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad de la Universidad Nacional de Piura, MSc. Dubert Reyes Vásquez -de conformidad al requerimiento contenido en el Oficio N° 015-OGC-UNP-2025- concerniente a la RENOVACION DE DESIGNACIÓN en el cargo estructural denominado ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA OFICINA DE GESTION DE LA CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, con Nivel Remunerativo F-3 a favor de la servidora administrativa nombrada Lic. MERCEDES ACARO PACHERRES; vía eficacia anticipada desde el 01/ENE/2025, de conformidad a lo señalado en el tenor del expediente en mención.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 129-R-2025
Piura, 25 de febrero del 2025

b) Por tal motivo, se debe EMITIR la Resolución correspondiente.

Que, según Oficio N° 742-R-2025/UNP, del 19.Feb.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”*, se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *“El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...)”*. Señalando dentro de sus funciones, *“inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.”*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, a la servidora **LIC. MERCEDES ACARO PACHERRES**, en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, en la **Oficina de Gestión de la Calidad**, de la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada a partir del 02 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre del 2025, con nivel remunerativo F-3.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, OFICINA GESTIÓN DE LA CALIDAD, INT, ARCHIVO.
09 copias/VAGV/kmt



Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES
RECTOR (e)